

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

## RESOLUCIÓN N° 0385 02 OCT 2025

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce, en el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA SAN JACINTO – 7 DE AGOSTO MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI DEPARTAMENTO DEL CESAR", presentada por el Municipio de Agustín Codazzi con identificación tributaria No 800.096.558-1"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## CONSIDERANDO

Que el señor OMAR ENRIQUE BENJUMEA identificado con la C.C.No 79.320.304, actuado en calidad de representante legal del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación de cauce, en el proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA VIA SAN JACINTO – 7 DE AGOSTO MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Que mediante oficio DG – 1038 del 7 de Julio de 2023, con reporte de entrega de fecha 11/7/2023, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al Municipio peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce, en el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA SAN JACINTO – 7 DE AGOSTO MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI DEPARTAMENTO DEL CESAR", presentada por el Municipio de Agustín Codazzi con identificación tributaria No 800.096.558-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-088-2023

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifiquese al representante legal del Municipio de Agustín Codazzi con identificación tributaria No 800.096.558-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar



SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

1385 de 0 2 OCT 2025

Continuación Resolución No USOS de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce, en el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA SAN JACINTO – 7 DE AGOSTO MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI DEPARTAMENTO DEL CESAR", presentada por el Municipio de Agustín Codazzi con identificación tributaria No 800.096.558-1

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

0 2 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Pirma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista	12
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	N
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	No 2

Expediente CGJ-A-088-2023